

DECRETO DE ALCALDIA N° 18 /2023.-

ZAPALLAR,

18 ENE. 2023

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 que aprueba cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales, Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Ley N° 20.761, reconoce el derecho que tienen las madres trabajadoras para disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimentos a sus hijos menores de dos años.
- 2.- Que, a su vez, el inciso 5° de la normativa laboral antedicha, indica que el derecho a alimentar consagrado no puede ser renunciado de forma alguna y le es aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menores de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna.
- 3.- Que, adicionalmente, se precisa que este derecho puede ser ejercido preferentemente en la sala cuna o en el lugar en que se encuentra el menor, y que, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado será considerado como trabajado.
- 4.- Lo dispuesto en el Dictamen N.º 28.358, de 2005 y N° 014814N19 de 31 de mayo de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre la materia sublite.
- 5.- Que, con fecha 09 de enero del año 2023, la funcionaria doña **CARMEN ELIANA ARANCIBIA ROJO**, Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ha solicitado a esta Autoridad Edilicia ejercer el derecho de amamantamiento indicado en los considerandos precedentes, correspondiente a 01 hora de Lactancia Materna al término de la Jornada de trabajo.
- 6.- Que, conforme lo expuesto, se procederá a autorizar la hora de lactancia materna a la solicitante, según se detallará en lo resolutivo de este acto administrativo.

**DECRETO:**

**I.- RATIFIQUESE Y DISPÓNGASE** que la funcionaria como Titular de Planta de la I. Municipalidad de Zapallar que a continuación se individualiza, ejercerá su derecho de alimentar a su hijo menor de dos años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.761 conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIO	HORARIO
Carmen Eliana Arancibia Rojo	Lunes a jueves 08.30 hrs. A 16.30 hrs. Viernes 08.30 hrs. A 15.30 hrs.

II.- DÉJASE CONSTANCIA que el referido derecho de lactancia materna se otorga a la funcionaria ya individualizada hasta que sus hijos e hijas cumplan los dos años de edad.

III.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del señor secretario Municipal a las interesadas, personalmente o por carta certificada al domicilio personal registrado en la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Martín Lecaros Fernández*  
POR ORDEN DE SR. ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Interesadas.
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Recursos Humanos
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / RRHH / SEC / era.